

Cañula Alcalde ordinario, Blasco  
Joriano, J. de Ubea, Martín Verdugo  
Sanchez, J. de Campo, el me-  
nor Legido, Consejo J. de S. J. de  
de todos ellos estando en un  
momento como se han de  
para en forma conveniente al  
gobierno de la república. Diferen-  
cias quanto conviene se ha  
esta de mejoras que en el  
de la villa en su terreno y jurisdicción  
al cura de alindar como a la  
con los terrenos de la ciudad de  
ria, la de los quillanes de Mula,  
Sanchez y Libilla, por convenir así  
buena administración de sus  
en consecuencia de lo que se  
dar, dar daren, mandado y mandado  
se ha de la referida villa y re-  
de dicho terreno en la forma ordina-  
ria desde el lunes que se  
diez y seis de el corriente. En  
ria de sus mercedes de Pedro Salcedo  
canon de el curato publico de la villa  
por dar así el que se tiene el curato  
hallarse así de hecho. Hizo  
Alvarado marín, Juan de carol as  
maior de mo de proprio, y de  
que convenir a quienes se  
que se han de dar para que  
propio para el día de su  
y para el año que se  
se ofrece en la villa de  
propio de la villa es el dinero

